

CURSOS ESPECIALIZADOS

Acciones Colectivas



Acciones Colectivas





> “El mercado de Tlatelolco” Fotografía del Mural de Diego Rivera en el que se representa el mercado de Tlatelolco.
Foto: José Martos

DIRECTORIO

Procuraduría Federal del Consumidor

Lic. Noreli Domínguez Acosta
COORDINADORA GENERAL
DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN

Mtra. Martha Angélica Carrillo Alduenda
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
Y ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES

Coordinadores de los Cursos Especializados:

Lic. Maximiliano Cárdenas Denham
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PARA
EL CONSUMO

Dra. Angélica Irene Hernández González
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CON ORGANIZACIONES SOCIALES

COLABORADORES

Elizabeth Arana Vergara
Miguel Ángel Godínez García
María Concepción Guzmán Ramos
Claudia Islas García
Marco Antonio Lugo Barrera
Vania Martínez Ramírez
Mariana Morales Castillo
Perla C. Sánchez Bermúdez
María Alejandra Sánchez Plascencia
Lucero Guadalupe Zárate Ovalle

Azul Ramírez Vargas
CORRECCIÓN DE ESTILO

B. Patricia Martínez Rodríguez
DIRECTORA DE ARTE Y DISEÑO

INTRODUCCIÓN

Con la intención de proporcionar al promotor las herramientas que permitan atender a los propósitos institucionales, y a los intereses y necesidades de los ciudadanos (consumidores y proveedores), se han diseñado las pautas para la conducción de siete Cursos Especializados, y con ello atender las peticiones que se hacen a las Delegaciones de Profeco en todo el país.

Es importante precisar que los Cursos Especializados pretenden ser también una estrategia para lograr el acercamiento de la institución a la ciudadanía, con el propósito de ir conformando día con día grupos de consumidores interesados en participar en todo el curso de Educación para el Consumo, conformado por doce sesiones.

El reto de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) es llegar a más consumidores e informarles respecto de sus derechos al adquirir un producto o servicio. Sin embargo, además de ello, la perspectiva institucional es crear condiciones para que las relaciones comerciales entre proveedores y consumidores se establezcan en un marco de certeza jurídica, que implique una situación justa para ambas partes. Para ello, el desarrollo de Cursos Especializados sobre temas específicos de consumo, atiende al propósito de ofrecer tanto a consumidores como a proveedores la oportunidad de analizar su responsabilidad y derechos en dicha relación comercial.

En Profeco se ha vislumbrado la necesidad de impulsar la organización y participación de grupos de consumidores en acciones colectivas en materia de consumo que beneficien a las comunidades. Por ende, en el diseño de los Cursos Especializados también se han incluido las pautas para propiciar la participación social en la defensa de los derechos de los consumidores, a partir de la conformación de grupos que desarrollen de forma organizada diversas acciones colectivas en beneficio de su comunidad. Particularmente, Profeco pretende impulsar la participación social desde la infancia, por ello uno de los Cursos Especializados está dirigido a propiciar la conformación de Consejos Consultivos para Niños, con la intención de favorecer que las nuevas generaciones se desarrollen en el contexto de una cultura del consumo responsable. Finalmente, el desarrollo de cursos en tópicos específicos de consumo requiere del trabajo permanente de la institución, que desde hace algunos años ha venido impulsando en diversos sectores, y cuyos resultados se muestran en el presente texto.

ESTRUCTURA DE LOS CURSOS

El desarrollo de los cursos especializados está orientado por los siguientes propósitos:

Tema	Propósito
Acciones colectivas	Conocer el proceso para emprender una acción colectiva.

El desarrollo de cada curso tiene la siguiente estructura didáctica:



LO QUE DEBE SABER EL PROMOTOR. Consiste en sugerencias para el promotor respecto de lo que debe indagar, sobre lo que debe reflexionar y lo que debe advertir para impartir el curso.



INICIO DE SESIÓN. ¿Qué sabemos sobre el tema?: Es el momento inicial en que se identificarán las ideas y nociones que el grupo tiene al respecto del tema. Consiste en propiciar la discusión en torno a preguntas que servirán de detonante para el análisis de los aspectos importantes del tópico.



DESARROLLO DEL TEMA. Lo que debemos saber. Comprende la revisión de los aspectos prácticos del tema, sustentada en los conceptos que le dan sentido a las propuestas de acción que se sugieren en el curso.



ACTIVIDAD. Manos a la obra: Es la descripción de la actividad para desarrollar el tema, en ella se señala cómo orientar a los miembros del grupo para “saber qué hacer” ante distintas situaciones que implican decisiones de consumo, o realizar acciones ante el ejercicio de los derechos como consumidor. La estrategia consiste en la presentación de un caso a los miembros del grupo quienes tendrán la tarea de identificar el problema e idear alternativas de acción.



EVALUACIÓN. Lo aprendido: Es la actividad para que los miembros del grupo identifiquen lo que han aprendido, y constituye el cierre de la actividad en el que se elabora una conclusión.



TAREAS. El itacate: Esta sección proporciona información útil para difundir con los miembros del grupo, así como pautas para que el promotor oriente a los miembros del grupo a continuar reflexionando sobre el tema.

ACCIONES COLECTIVAS



PERFIL: JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

Propósito: Conocer el proceso para emprender una acción colectiva.



Lo que debe saber el promotor:

- La orientación respecto del tema pretende plantear la importancia de la participación ciudadana en acciones dirigidas a defender los derechos del consumidor.
- El ejercicio está orientado en la reflexión respecto de los servicios, pues será factible identificar aquellos servicios básicos que el común de las personas contratamos, sin embargo también puede incluirse el análisis de los productos que en común consumimos, incluso puede hablarse de ambos.



INICIO DE SESIÓN

¿Qué sabemos sobre el tema?

El promotor pregunta a los miembros del grupo ¿qué es una asociación?, y deja que ellos expresen sus ideas. Luego el promotor pregunta ¿los consumidores pueden conformarse en asociaciones?, y deja que los miembros del grupo expresen sus opiniones. Después el promotor explica “existen organizaciones de consumidores, que realizan diversas actividades para defender sus derechos como consumidores, ello sucede cuando los ciudadanos comprenden que participar de manera organizada en problemas comunes permite mejores resultados.”



DESARROLLO DEL TEMA

Lo que debemos saber...

INTRODUCCIÓN:

Partiendo de la premisa de que los consumidores, de manera aislada, se enfrentan a productores y prestadores de bienes y servicios con mayor poder económico que ellos. Es necesario fomentar el derecho que tienen de agruparse y usar ese poder para lograr una relación equilibrada con sus proveedores.

Los consumidores han sido incluidos como sujetos de los derechos sociales, conocidos como “derechos de tercera generación”. Por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28, consagra el derecho fundamental de tutela de los consumidores en el orden jurídico mexicano, del cual se desprende el mandato del legislador de establecer reglas de protección al consumidor. Asimismo, se reconoce su derecho de organización para la defensa de sus intereses colectivos. Por lo anterior, la

1 Son derechos humanos de la tercera generación –distinguidos también como “derechos difusos” o “colectivos”, entre muchas otras denominaciones– aquellos cuyos titulares o sujetos no son los individuos que forman parte de un grupo social determinado, sino el grupo social en sí mismo, el cual se enfrenta de manera conjunta a situaciones de riesgo y eventualmente sufre daños, más allá de las afectaciones particulares a las personas y bienes de cada uno de los individuos que lo conforman. Por ello, estos derechos están basados en la solidaridad.

Procuraduría Federal del Consumidor, como institución encargada de promover y proteger los derechos de los consumidores, ofrece asesoría a los interesados en formar asociaciones que se constituyan como auténticas interlocutoras dispuestas a dialogar con el Estado mexicano y participar en la toma de decisiones que afecten o puedan afectarlos. Para ello, Profeco basa su plan de trabajo en la promoción y difusión de una cultura de consumo responsable, así como en proteger los derechos de los consumidores mediante la presentación de acciones colectivas ante las autoridades judiciales, con el objetivo de eliminar las prácticas asimétricas entre proveedores y consumidores, y fomentar la seguridad y la calidad en el consumo de productos y servicios.

LAS ACCIONES COLECTIVAS

Una acción colectiva es aquella que se ejerce para proteger los derechos de toda una comunidad de personas, protegiendo los intereses que corresponden a personas que integran una colectividad². Es un recurso jurídico que permite que grupos de consumidores que se ven afectados en su economía, derechos humanos o salud, a causa de un proveedor, puedan defenderse ante un juez y obtener una restitución económica. Anteriormente, en nuestro país, las acciones colectivas se conocían como acciones de grupo y se encontraban reguladas en el artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a partir de la publicación del Decreto de Reforma en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, se conocen como acciones colectivas. Con esta Reforma se adicionó un Libro Quinto denominado “de las Acciones Colectivas” en el Código de Procedimientos Civiles, mismo que actualmente rige el procedimiento ante los Tribunales Federales.

BENEFICIOS DE LAS ACCIONES COLECTIVAS

La existencia de las acciones colectivas hace posible el financiamiento de un juicio, ya que cuando un consumidor se ve afectado por el incumplimiento de un proveedor difícilmente cuenta con los recursos para pagar un abogado. Además, no tendría sentido que una persona iniciara un juicio por sí mismo, en tanto que la indemnización que obtendría sería mínima. Sin embargo, si es un grupo de consumidores el que se ve afectado por un mismo proveedor, estos pueden iniciar una acción colectiva solventando juntos el gasto de un representante común que demande en nombre de todos los perjudicados. Las acciones colectivas sirven, pues, como limitantes de los excesos de proveedores acostumbrados a actuar sin equilibrio, y constituyen la mejor garantía de que los derechos de grupos vulnerables serán respetados.

¿QUIÉNES PUEDEN PROMOVER UNA ACCIÓN COLECTIVA?

De acuerdo con el artículo 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles, podrán promover acciones colectivas:

- Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (Profeco)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa)
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

Financieros (CONDUSEF)

- Comisión Federal de Competencia (COFECO)
- El Procurador General de la República
- Asociaciones Civiles sin lucro constituidas al menos un año previo al momento de presentar la acción
- El representante común de una colectividad conformada al menos de 30 miembros

CLASIFICACIÓN

El artículo 581 del Código Federal de Procedimientos Civiles clasifica las acciones colectivas de la siguiente manera:

I. ACCIÓN DIFUSA: Es aquella de naturaleza indivisible que se ejerce para tutelar los derechos e intereses difusos, cuyo titular es una colectividad indeterminada que tiene por objeto reclamar judicialmente del demandado la reparación del daño causado a la colectividad, consistente en la restitución de las cosas al estado que guardaren antes de la afectación, o en su caso al cumplimiento sustituto de acuerdo a la afectación de los derechos o intereses de la colectividad, sin que necesariamente exista vínculo jurídico alguno entre dicha colectividad y el demandado.

II. ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO: Es aquella de naturaleza indivisible que se ejerce para tutelar los derechos e intereses colectivos, su titular es una colectividad determinada o determinable con base en circunstancias comunes, cuyo objeto es reclamar judicialmente del demandado la reparación del daño causado, consistente en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas, así como a cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo y que deriva de un vínculo jurídico común existente por mandato de ley entre la colectividad y el demandado.

III. ACCIÓN INDIVIDUAL HOMOGÉNEA: Es aquella de naturaleza divisible que se ejerce para tutelar derechos e intereses individuales de incidencia colectiva, cuyos titulares son los individuos agrupados con base en circunstancias comunes. Su objeto es reclamar judicialmente de un tercero el cumplimiento forzoso de un contrato o su rescisión con sus consecuencias y efectos según la legislación aplicable.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA ACCIÓN COLECTIVA.

El artículo 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece como requisitos para presentar una acción colectiva:

- I. Que se trate de actos que dañen a consumidores o usuarios de bienes o servicios públicos o privados o al medio ambiente;
- II. Que verse sobre cuestiones comunes entre los miembros de la colectividad;
- III. Que existan al menos treinta miembros en la colectividad;
- IV. Que exista coincidencia entre el objeto de la acción ejercitada y la afectación sufrida;

- V. Que la materia de la litis no haya sido objeto de cosa juzgada;
- VI. Que no haya prescrito la acción.

SENTENCIA Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO

Las acciones colectivas tendrán por objeto la declaración favorable a los integrantes del grupo afectado, así como la indemnización de los mismos.

La sentencia resolverá la controversia planteada por las partes y dará las pautas a seguir para la tramitación del incidente de liquidación. Esto es, señalará los términos en que el proveedor deberá resarcir el daño causado al grupo de consumidores afectados. Asimismo, indicará el pago de gastos y costos, que en este caso se asumirá por cada parte en el juicio. En el caso de acciones difusas el juez sólo podrá condenar al demandado a la reparación del daño causado a la colectividad, consistente en la restitución de las cosas al estado que guardaban antes de la afectación, si esto fuere posible, restitución que podrá consistir en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas. De no ser posible lo anterior, el juez condenará al cumplimiento sustituto de acuerdo a la afectación de los derechos o intereses de la colectividad. En el caso de acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, el juez podrá condenar al demandado a la reparación del daño, así como a cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo. Cada miembro de la colectividad podrá promover el incidente de liquidación, en el que deberá probar el daño sufrido, para lo cual contará con un año a partir de que la sentencia cause ejecutoria, mismo término que tendrá para ejercer su derecho de cobro una vez que la cantidad sea líquida.



1. DEMANDA

Requisitos de la demanda.

El artículo 587 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece los requisitos que debe contener una demanda de acción colectiva:

- I. El tribunal ante el cual se promueve;
- II. El nombre del representante legal, señalando los documentos con los que acredite su personalidad;
- III. En el caso de las acciones colectivas en sentido estricto y las individuales homogéneas, los nombres de los miembros de la colectividad promoventes de la demanda;
- IV. Los documentos con los que la actora acredita su representación de conformidad con este Título;
- V. El nombre y domicilio del demandado;
- VI. La precisión del derecho difuso, colectivo o individual homogéneo que se considera afectado;
- VII. El tipo de acción que pretende promover;
- VIII. Las pretensiones correspondientes a la acción;
- IX. Los hechos en que funde sus pretensiones y las circunstancias comunes que comparta la colectividad respecto de la acción que se intente;
- X. Los fundamentos de derecho, y
- XI. En el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, las consideraciones y los hechos que sustenten la conveniencia de la substanciación por la vía colectiva en lugar de la acción individual.

2. EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN A LA COLECTIVIDAD

Dentro de los tres días siguientes de haber presentado la demanda, el juez ordenará que se emplace al demandado, le correrá traslado de la demanda y le dará vista por cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia.

Desahogada la vista, el juez certificará, dentro del término de diez días, el cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Este plazo podrá ser prorrogado por el juez hasta por otro igual, en caso de que a su juicio la complejidad de la demanda lo amerite.

El juez proveerá sobre la admisión o desechamiento de la demanda. El auto que admita la demanda deberá ser notificado en forma personal al representante legal, quien deberá ratificar la demanda. El juez ordenará la notificación a la colectividad, mediante los medios idóneos.

3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La parte demandada contará con 15 días para contestar la demanda a partir de que surta efectos la notificación del auto de admisión de la demanda.

4. ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN COLECTIVA

Los miembros de la colectividad afectada podrán adherirse a la acción de que se trate. En el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, la adhesión a su ejercicio podrá realizarse por cada individuo que tenga una afectación a través de una comunicación expresa por cualquier medio dirigida al representante. Los afectados podrán adherirse voluntariamente a la colectividad durante la substanciación del proceso y hasta 18 meses posteriores a que la sentencia haya causado estado o en su caso, el convenio judicial adquiera la calidad de cosa juzgada.

Tratándose de acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, sólo tendrán derecho al pago que derive de la condena las personas que formen parte de la colectividad y prueben en el incidente de liquidación haber sufrido el daño causado.

5. AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN

Realizada la notificación de la admisión de demanda, el juez señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, la cual se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes.

En la audiencia el juez personalmente propondrá soluciones al litigio y exhortará a las partes a solucionarlo, pudiendo auxiliarse de los expertos que considere idóneos. La acción colectiva podrá ser resuelta por convenio judicial entre las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que cause estado.

Si las partes alcanzaren un convenio total o parcial, el juez de oficio revisará que proceda legalmente y que los intereses de la colectividad de que se trate estén debidamente protegidos.

6. PERIODO PROBATORIO

En caso de que las partes no alcanzaren acuerdo alguno en la audiencia previa y de conciliación, el juez procederá a abrir el juicio a prueba por un periodo de 60 días hábiles, comunes para las partes, para su ofrecimiento y preparación, pudiendo, a instancia de parte, otorgar una prórroga hasta por 20 días hábiles.

Presentado el escrito de pruebas, el representante legal deberá ratificarlo bajo protesta ante el juez. El auto que admita las pruebas señalará la fecha para la celebración

de la audiencia final del juicio, en la cual se desahogarán, en un lapso que no exceda de 40 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el juez.

7. AUDIENCIA DE ALEGATOS

Una vez concluido el desahogo de pruebas, el juez dará vista a las partes para que en un periodo de 10 días hábiles aleguen lo que a su derecho y representación convenga.

8. SENTENCIA

El juez dictará sentencia dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia final. Las sentencias deberán resolver la controversia planteada por las partes conforme a derecho.

En acciones difusas el juez sólo podrá condenar al demandado a la reparación del daño causado a la colectividad, consistente en restitución de las cosas al estado que guardaren antes de la afectación, si esto fuere posible. Esta restitución podrá consistir en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas.

En el caso de acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas, el juez podrá condenar al demandado a la reparación del daño, consistente en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas, así como a cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo conforme a lo establecido en este artículo.

9. APELACIÓN

Una vez dictada la sentencia, si alguna de las partes se encuentra inconforme con el resultado podrá presentar escrito de apelación en el que señale por qué considera que estuvo mal dictada la sentencia, así como los argumentos del por qué debería resolverse diferente.

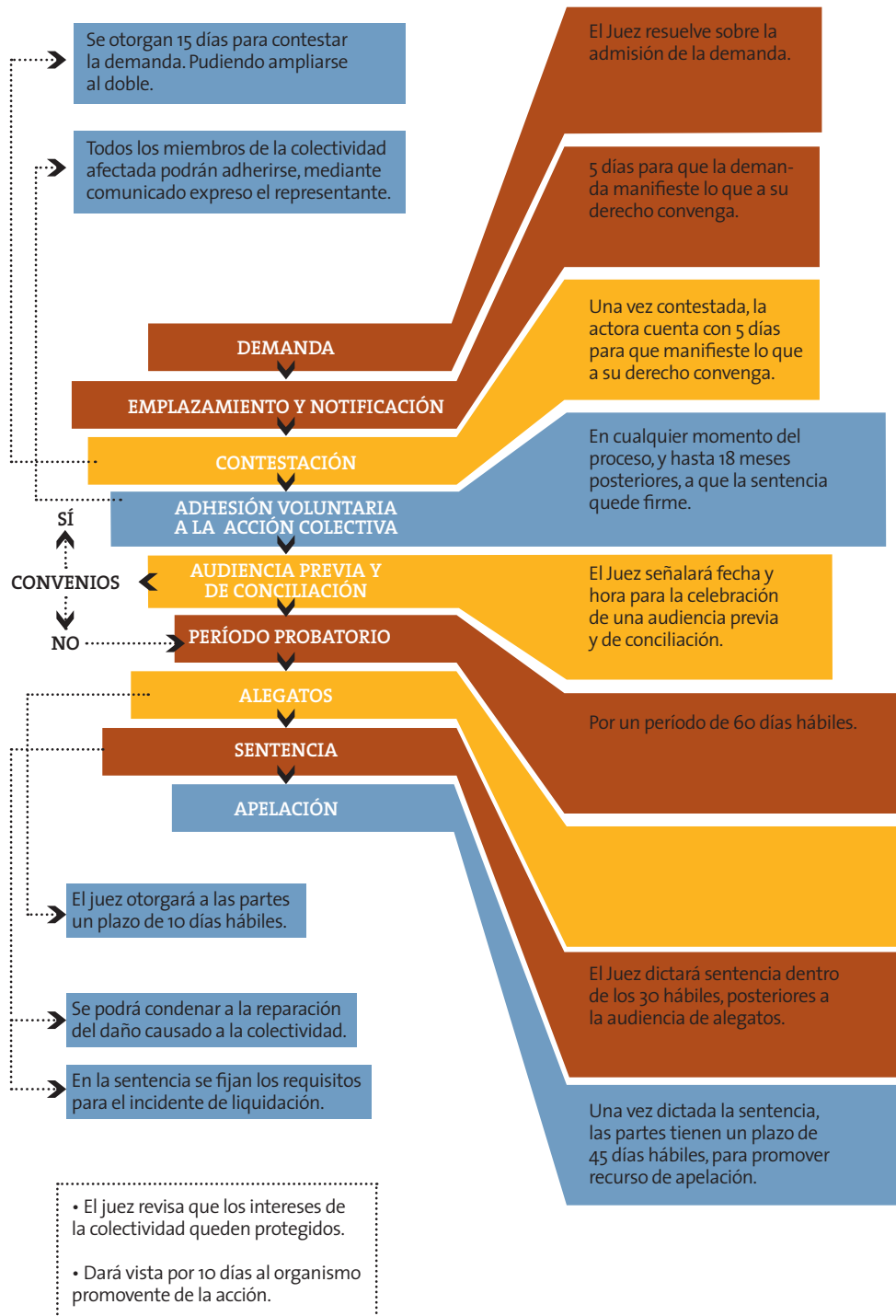
10. INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN

Cada miembro de la colectividad podrá promover el incidente de liquidación, en el que deberá probar el daño sufrido. El juez establecerá en la sentencia, los requisitos y plazos que deberán cumplir los miembros del grupo para promover dicho incidente.

El incidente de liquidación podrá promoverse por cada uno de los miembros de la colectividad en ejecución de sentencia dentro del año calendario siguiente al que la sentencia cause ejecutoria. A partir de que el juez determine el importe a liquidar, el miembro de la colectividad titular del derecho al cobro tendrá un año para ejercer el mismo.

El pago que resulte del incidente de liquidación se hará a los miembros de la colectividad en los términos que ordene la sentencia; en ningún caso a través del representante común.

12|



|13



ACTIVIDAD

Manos a la obra

El promotor planteará al grupo “¿tenemos algo en común los que estamos aquí presentes? Todos somos consumidores, y muy probablemente también coincidimos en algunos productos que consumimos o en los servicios que contratamos, ¿no lo creen?”

Después el promotor preguntará al grupo ¿qué servicios consumimos?, y anotará en una hoja de rotafolio los servicios que vayan comentando los miembros del grupo. Con esto hará un registro de dichos productos para identificar cuáles son los servicios que más se contratan en el grupo. El registro será parecido al siguiente:

Servicio	Número de personas que lo consumen
Ejemplo: Teléfono fijo	14

Enseguida el promotor hará énfasis en las coincidencias que tienen los miembros del grupo como consumidores, señalando que contratan los mismos servicios. Después preguntará ¿quién de ustedes ha tenido algún problema con alguno de estos servicios contratados?, ¿cuál ha sido el problema?, luego agregará una tercera columna al registro anterior, en la cual escribe el problema que los miembros del grupo señalen respecto de cada uno de los servicios de los que tuvieron queja. Será importante precisar que se registrarán todos los problemas que se señalen respecto de cada uno de los servicios. El registro será como a continuación se muestra.

Servicio	Número de personas que lo consumen	Problema(s) del servicio
Ejemplo: Teléfono fijo	14	Cargos adicionales injustificados

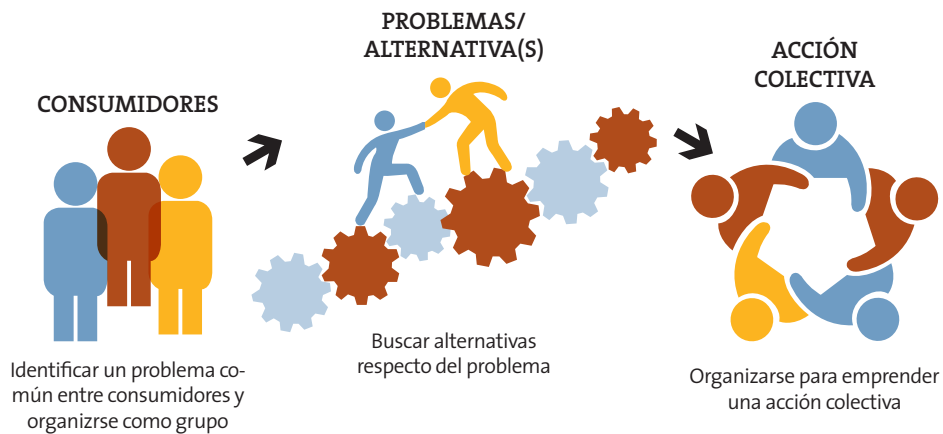
El promotor dirá al grupo “tenemos quejas comunes respecto de los servicios, entonces podemos entre todos encontrar alternativas de hacer algo al respecto, ¿no?” a continuación tomará como ejemplo alguno de los servicios del que varios miembros del grupo tengan quejas similares y preguntará ¿qué podemos hacer respecto de los problemas con los servicios de _____?, e irá registrando en el mismo rotafolio, en una cuarta columna, las alternativas que los miembros del grupo señalen, para completar el registro como se verá a continuación.

14|

Servicio	Número de personas que lo consumen	Problema(s) del servicio	Alternativas respecto del problema
Ejemplo: Teléfono fijo	14	Cargos adicionales injustificados	Presentar una denuncia colectiva ante Profeco

Luego preguntará al grupo ¿qué resultados tendríamos si entre todos nos organizamos para llevar a cabo una de las alternativas que ustedes han señalado?, y tomará nota de las reflexiones de los miembros del grupo, para a partir de ellas elaborar una conclusión que señale: a) reconocer las cosas que tenemos en común como sociedad permite conocernos como sociedad; b) identificar que coincidimos en los problemas que tenemos con la contratación de un servicio o la compra de un producto, nos permitirá también plantear diversas soluciones (“dos cabezas, piensan mejor que una”); c) poner en práctica una misma solución por varias personas hará que dicha acción tenga mejores resultados (“la unión hace la fuerza”).

El promotor explicará el proceso para emprender una acción colectiva, para ello puede emplear el siguiente diagrama:



Enseguida el promotor explicará que una acción colectiva es la que se ejerce por un grupo de consumidores para proteger los derechos como consumidores de toda una comunidad de personas, que inicia a partir de identificar y cuidar los intereses de las personas que integran el grupo. Deben saber que una acción colectiva es un recurso jurídico de los grupos de consumidores para defender sus derechos cuando se ven afectados sus intereses, para ello, ustedes como consumidores deben saber los requisitos, según el artículo 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para presentar una acción colectiva ante las autoridades, en este caso ante Profeco que es la instancia que protege sus derechos como consumidores:

|15

- I. Que se trate de actos que dañen a consumidores o usuarios de bienes o servicios públicos o privados o al medio ambiente;
- II. Que verse sobre cuestiones comunes entre los miembros de la colectividad;
- III. Que existan al menos treinta miembros en la colectividad;
- IV. Que exista coincidencia entre el objeto de la acción ejercitada y la afectación sufrida;
- V. Que la materia de la litis no haya sido objeto de cosa juzgada;
- VI. Que no haya prescrito la acción.



EVALUACIÓN

Lo aprendido...

El promotor preguntará al grupo, ¿cuáles serían las razones para organizarse como grupo y realizar actividades colectivas en defensa de nuestros derechos como consumidores? y ¿cuáles son las razones por las que no participamos en acciones conjuntas para defender los derechos del consumidor? A partir de las respuestas de los miembros del grupo, el promotor elaborará un registro como el que se muestra a continuación.

Razones para realizar de forma conjunta acciones colectivas para defender los derechos del consumidor	Razones por las que no participamos en acciones colectivas para la defensa de nuestros derechos como consumidores
Ejemplo: Podremos compartir los gastos que genere	Porque creemos que no se resolverá nada

Con esto, el promotor solicitará al grupo que elabore una conclusión a partir de lo que se hizo durante el curso; de ser necesario, al final, el promotor establecerá: a) los beneficios de una acción colectiva son: el mejor aprovechamiento de recursos (menor gasto individual), la corresponsabilidad de los miembros del grupo en las tareas (mejor aprovechamiento del tiempo), la forma de dimensionar el problema por el proveedor y por las autoridades será distinta, que si la acción proviene de un solo consumidor.

Finalmente, el promotor presenta el siguiente caso al grupo:

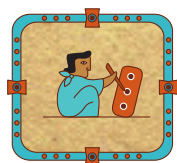
A una comunidad llamada “Camino a la colina” llegó una cadena hotelera que pretendía instalar un parque ecoturístico que traería empleo y recursos a la comunidad, sin embargo, al iniciar la construcción de las instalaciones, los habitantes de la comunidad se percataron de que cada

16|

que se iniciaban las pruebas del funcionamiento de las instalaciones, ellos sufrían cambios de voltaje en sus casas, lo que empezó a preocuparles puesto que ya en funcionamiento el parque podría afectar seriamente el suministro de energía eléctrica en la comunidad.

Por tal situación, los habitantes de la comunidad decidieron organizarse y elaborar un escrito para presentarlo ante las autoridades, donde solicitaban que el parque contara con plantas solares de electricidad para no sobrecargar los generadores de energía eléctrica con los que contaba la comunidad, sugiriendo a la empresa ser congruente a los principios de respeto ecológico que dieron origen al proyecto. En dicha acción colectiva participaron todos los habitantes de la comunidad, por lo que las autoridades citaron a sus representantes para hablar del problema, luego se convocó a una reunión entre los representantes de la comunidad, los de la empresa hotelera y las autoridades. Así, lograron llegar a un acuerdo en el que la empresa no sólo se comprometía a instalar plantas solares de energía, sino a iniciar la construcción de plantas generadoras de energía eólica.

Al terminar de narrar el caso, el promotor preguntará a los miembros del grupo, ¿qué reflexiones les genera el caso de la comunidad “Camino a la colina”? A partir de las reflexiones pedirá a los miembros del grupo que comenten ¿qué aprendieron durante el curso?



TAREAS

El itacate

MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN COLECTIVA. (Es importante señalar que este es sólo un modelo para poder iniciar una acción colectiva y debe acompañarse de todos los documentos necesarios para acreditar el daño o perjuicio sufrido).

DEMANDA DE ACCIÓN COLECTIVA

A) PROEMIO O DATOS GENERALES: En esta sección de la demanda se pondrán los datos de identificación del expediente tales como: nombre o razón social del actor, nombre o razón social del demandado, tipo de juicio (ordinario, ejecutivo, especial), materia y la leyenda “escrito inicial de demanda”. Una vez que la demanda ha sido recibida en el Juzgado, se anexará el número de expediente. Incluirás el juez ante el cual se presenta la demanda, en este caso: Juez de Distrito. Se deberá señalar el domicilio en el cual queremos ser notificados, el domicilio donde notificarán al demandado, los motivos por los que presentas la demanda y los representantes.

Organización en favor de los Consumidores A.C.
VS
Compañía S.A. de C.V.

|17

JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN TURNO

Organización en favor de los Consumidores A.C. en representación de _____ (poner lista de mínimo 30 afectados y sus documentos de identificación), la cual acredito mediante el poder otorgado ante el Notario Público No. _____, de fecha _____, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en (domicilio donde deseas ser notificado), _____; ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL FEDERAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN COLECTIVA (tipo de acción colectiva que se presentará: acción colectiva individual, homogénea o en sentido estricto)**, vengo a demandar a la persona moral denominada **Compañía S.A. de C.V.** con domicilio ubicado en _____.

B) CONVENIENCIA DE LA VÍA Y COMPETENCIA: En este apartado de la demanda se argumentará el porqué de la conveniencia de presentar una acción colectiva y no una acción individual, identificarás el tipo de acción (difusa, colectiva en sentido estricto o individual homogénea) y el porqué de la elección. Podrás argumentar también por qué el Juez Civil Federal es el competente para conocer tu asunto.

C) PRETENSIONES: En esta sección de la demanda se señalará lo que se pretende al presentar la demanda de acción colectiva, el monto estimado de los daños ocasionados a la colectividad que la presenta y el pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del juicio.

Ejemplo:

a) **Que su Señoría dicte sentencia en la que DECLARE** que la empresa **“Compañía S.A. de C.V.”**, ha realizado conductas que han ocasionado daños _____ (describir claramente lo que se desea).

b) **CONDENE** a “**Compañía S.A. de C.V.**” a la reparación de los daños cuantificables y liquidables en la vía incidental, ocasionados a cada consumidor perjudicado que se encuentre en los supuestos de _____ (señalar el hecho que dio causa a la demanda), consistentes en:

i) El pago de la cantidad de dinero, resultante de la suma de _____ (especificar la cantidad que se desea obtener y que realmente se pueda justificar con los documentos probatorios).

ii) El pago de intereses legales que se hayan generado y se continuen generando hasta la total conclusión del presente juicio y sus instancias.

Fundan mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

D) HECHOS: En esta sección se enumerarán de forma cronológica los hechos que dan origen a la demanda de acción colectiva. Cada hecho deberá relacionarse con las pruebas que demuestren su existencia.

Ejemplo:

I. La persona moral denominada “**Compañía S.A. de C.V.**” afectó el derecho de los consumidores a (describir la afectación que sufrieron las personas afectadas) _____, lo cual transgrede lo establecido por el artículo _____ de (legislación aplicable).

Prueba de ello es que con fecha _____ (describir la prueba que se tiene para demostrar el hecho que se narra y poner el número de anexo que le corresponde en la demanda).

E) NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD PROMOVENTES DE LA DEMANDA DE ACCIÓN COLECTIVA: Aquí deberás hacer una lista de las personas que integran la colectividad afectada, así como de los documentos que tienen para acreditar el daño sufrido.

F) FUNDAMENTOS DE DERECHO: En esta sección de la demanda deberás señalar con toda precisión los artículos de las leyes y reglamentos aplicables al caso concreto, también puedes señalar tratados internacionales y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ejemplo:

En cuanto al fondo del asunto son aplicables los artículos _____ y demás relativos y aplicables del _____ (ley, código o reglamento).

Norman el Procedimiento los artículos _____ y demás relativos y aplicables del _____ (ley, código o reglamento).

G) PRUEBAS: Todos los hechos deben ser probados, por ello, existe una etapa correspondiente dentro del juicio en la cual tendrás que presentar todas aquellas pruebas que demuestren lo que señalas. No es obligatorio que señales todas las pruebas en tu escrito inicial de demanda, pues dentro del procedimiento podrás ofrecerlas en el momento oportuno, sin embargo, si tus pruebas son documentos, sí estarás obligado a señalarlos y presentarlos con tu escrito inicial. Las pruebas que puedes presentar son: documental, confesional, testimonial, pericial, presuncional y las demás que establezca la Ley de la materia.

Dentro del juicio, el juez abrirá el juicio a prueba por un periodo de sesenta días hábiles, comunes para las partes, para su ofrecimiento y preparación.

Ejemplo:

1.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en _____ (describir claramente el documento y lo que se pretende demostrar con él), mismo que se agrega al presente escrito como **ANEXO** ____ (número de anexo que le corresponda dentro de la demanda).

H) PUNTOS PETITORIOS: En este apartado de la demanda debemos señalar lo que le pedimos al juez en lo particular. Es un resumen de todo lo solicitado en la demanda.

Ejemplo:

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento, demandando a la empresa “**Compañía S.A. de C.V.**” el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la demanda interpuesta en contra de la empresa “**Compañía S.A. de C.V.**” ordenando se emplace a la misma en el domicilio señalado para tal efecto.

I) FIRMA: Esta es la última sección de tu escrito inicial de demanda, en ella incluirás el lugar y fecha donde se presentará la demanda.

Ejemplo:

México, Distrito Federal a __ de __ de __.

Lic. _____

Director General de Organización en favor de los Consumidores A.C.

(Incluir la firma de todo el grupo de consumidores)